

**A la atención de la titular de Dirección de Asuntos Jurídicos,  
Sra. Teresa Clemente García.**

Con copia al Director General, Sr. Joan Antoni Llinares Gómez

Después de enviar email a la Sra. Teresa Clemente García (Anexo 1) con el objeto de recibir asesoramiento jurídico y conseguir la protección que corresponde a los denunciantes de corrupción, mediante la aplicación de las medidas previstas en el estatuto de la persona denunciante según la Ley 11/2016 de 28 de noviembre de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (en adelante AVA):

1. Para la asociación Familias por la Inteligencia Artificial (en adelante FIAR) y su equipo directivo.
2. Para las personas físicas, AMPAs y cualquier otra persona jurídica o institución que en coordinación con las denuncias de FIAR desarrollen las actuaciones pertinentes para informarlas y documentarlas en los centros educativos o fuera de ellos.
3. Para los funcionarios y trabajadores relacionados directa o indirectamente con el sector educativo que deseen colaborar con las denuncias de la asociación aportando su testimonio o pruebas documentales ante la AVA, la Fiscalía o incluso llegado el caso en los tribunales.

**Contacto**

El presidente de FIAR responde en este email: [contacto@fiar.me](mailto:contacto@fiar.me)

Al no haber recibido contestación y

### **POR LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS SIGUIENTES**

1. Que en la resolución de la CNMC dictada en el Expte. S/DC/0594/16 ANELE (Nota 1) contra varias empresas editoriales se sanciona un sobreprecio aproximado del 50% en los libros de texto, al mismo tiempo que se documentan varios presuntos ilícitos penales.
2. Que la CNMC ha acreditado de forma suficiente que las subvenciones por los libros de texto han sido entregadas falseando las condiciones requeridas, como mínimo el precio de los libros de texto.
3. Que existen también presuntas anomalías muy graves en la gestión de las subvenciones directas a los libros de texto concedidas a las familias, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana.
4. Que en los centros educativos de titularidad pública aparecen además presuntas graves anomalías en el inventario del material entregado por las editoriales y también por lo que respecta a los incentivos (económicos y en especie) que han recibido presuntamente de forma anómala los funcionarios prescriptores de esos mismos centros.
5. Que se han puesto en conocimiento los hechos aquí expuestos al Muy Honorable Presidente de la Generalitat Valenciana Sr. Ximo Puig Ferrer y hasta tres veces al Honorable Consejero de Educación Sr. Vicent Marzà Ibáñez, pidiendo reunión para informarlos y que el consejero todavía no ha contestado.
6. Que también se ha pedido reunión por el mismo motivo y fin (en la Generalitat Valenciana) al Secretario Autonómico de Educación Sr. Miguel Soler Gracia, al Director General de Centros Docentes Sr. José Joaquín Carrión Candell y a la Directora General de Personal Docente María Ángeles Herranz Ábalos. Pero ninguno ha contestado.
7. Que también se ha informado por el mismo motivo a la Inspectora general de la Consejería de Educación de la Generalitat Valencia, Sra. Mercè Cerver Tasí.
8. Que las familias afectadas por estos hechos se encuentran en una situación de indefensión, por los motivos expuestos en el Anexo 2 y el Anexo 3.
9. Que después de analizar el citado Expediente de la CNMC, por el silencio administrativo y la situación de indefensión provocada, FIAR ha puesto en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Valencia (Anexo 4) la mencionada situación de indefensión, un presunto delito de blanqueo de capitales entre las editoriales y la administración pública de la Comunidad Valenciana por duplicidad de factura, presuntas anomalías administrativas en la gestión de las subvenciones y el falseamiento del precio del libro de texto por las empresas editoriales receptoras de las subvenciones, en los términos sancionados por la CNMC, sin denunciarse todavía que las administraciones podrían haber sido conocedoras de los sobreprecios al conceder las subvenciones.
10. Que la Fiscalía Provincial de Valencia ha abierto diligencias de investigación penal y designado fiscal instructor (Anexo 5).
11. Que se ha informado de los diez puntos anteriores al Presidente del Gobierno Excmo. Sr. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, a la Ministra de Educación y Formación Profesional Excmo. Sra. María Isabel Celaá Diéguez, al Secretario de Estado de Educación Ilmo. Sr. Alejandro Tiana Ferrer, a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial Sra. María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta y al Titular de la Subdirección General de Inspección del Ministerio de Educación Sr. Elías Ramírez Aisa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión (Art. 24.1 Constitución Española).
2. Entre las funciones de la Inspección educativa se encuentra velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo; velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la Ley. (Art. 151 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación).
3. Para cumplir las funciones de la inspección educativa los inspectores tendrán las atribuciones de conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso. También recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública. (Art. 153 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación).
4. Se procederá de oficio el reintegro de las cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando se haya obtenido la subvención falseando el valor de mercado o cuando haya incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente para recibirla. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículos 33, 40.37, 42.2, 44 y 46-51).
5. Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVA).
6. Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en adelante UE).

## EN NOMBRE DE FIAR SE PIDE

1. Reunión con la titular de Dirección de Asuntos Jurídicos, Sra. Teresa Clemente García.
2. Asesoramiento jurídico por la AVA en varios aspectos de las denuncias de corrupción llevadas a cabo por FIAR.
3. Que se apliquen las medidas de protección de denunciantes de corrupción (AVA y UE), a los miembros de FIAR y a los funcionarios y trabajadores relacionados con la educación (directa o indirectamente) que colaboren en las denuncias, en los términos que se consideren oportunos, sin perjuicio de cuantos derechos les amparen en el ejercicio de sus funciones.
4. Que FIAR ha recibido y recibe amenazas cuando se persona en los centros educativos por parte de los directores. Y que aun cuando son recibidas las peticiones de FIAR, los directores deciden no informarlas a las familias, a pesar de la obligación de colaborar por su condición de autoridad pública y responsabilidades legales asociadas al cargo.
5. Ante la gravedad de lo que aquí se expone y con el objeto de proteger la integridad física y moral de los asociados de FIAR, se pide acudir a los centros acompañado de autoridad policial para conseguir la protección legal que corresponde a los denunciantes de corrupción y para documentar las visitas y sus resultados en sede judicial y ante los firmantes del Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera (en adelante MOU, Nota 2).
6. Que la AVA informe a la Inspectora general de la Consejería de Educación de la Generalitat Valencia, Sra. Mercè Cerver Tasí, de las graves anomalías en la gestión de las subvenciones a los libros de texto, en los términos que expone la CNMC en su expediente sancionador.
7. Que la AVA informe a la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana para que se proceda de oficio al reintegro íntegro de las subvenciones entregadas a las editoriales (directa o indirectamente) en la Comunidad Valenciana en el curso presente y los cuatro anteriores, exigiendo además los intereses de demora que correspondan: Cursos 2015-16, 2016-17, 2017-18, 2018-19, 2019-20.
8. Que se apliquen las sanciones a los infractores estipuladas en la Ley General de Subvenciones.
9. Que la inspección educativa tiene capacidad de supervisión y la Consejería de Educación de la Generalitat Valenciana concesionaria de las subvenciones es responsable subsidiaria, por lo que respecta al quebranto económico provocado a las familias por el sobrepeso de los libros de texto y cuantas anomalías se confirmen en la concesión de las subvenciones.
10. Que es voluntad de FIAR llegar a un acuerdo, convenio o colaboración con la AVA, para luchar contra la corrupción en la instrucción pública informando a las familias en los centros de la Comunidad Valenciana los hechos aquí expuestos, evitando su actual situación de indefensión según lo expuesto en el Anexo 2 y el Anexo 3. Sin perjuicio de otros derechos y de cuantas actuaciones correspondieran con el objeto de resarcir económicamente a las familias y producir el reintegro de las subvenciones entregadas de forma anómala (directa o indirectamente) a las empresas editoriales.
11. Que la AVA pida al Gobierno de España que se informe a los firmantes del MOU de los hechos aquí expuestos, por perjudicarse gravemente a varias de las reformas estructurales que las autoridades españolas se han comprometido llevar a efecto, según las recomendaciones específicas para España en el contexto del Semestre Europeo. Pues las políticas económicas aplicadas por España conforme al Procedimiento de Desequilibrio Macroeconómico por la Comisión Europea son revisadas trimestralmente, en coordinación con el BCE y el Consejo, sobre las medidas concretas dirigidas a reforzar la estabilidad financiera en España (Nota 3).

12. Que la AVA pida al Gobierno de España que se informe a los firmantes del MOU, que FIAR va a realizar una prueba en Infantil y Primaria aplicando método científico y modelos matemáticos reforzados por Inteligencia Artificial, suficiente para demostrar que los desequilibrios macroeconómicos gestados en el sistema educativo no se deben a las familias, sino que están producidos por prácticas corruptas entre las administraciones públicas y determinadas empresas beneficiadas por subvenciones irregularmente concedidas sobre precios fuera de mercado, presuntamente conocidos y permitidos por las mismas administraciones. Sin perjuicio de otras corrupciones que se puedan documentar en el ámbito de la instrucción pública, según detalla la UNESCO en su publicación 'Ética y corrupción en la Educación (Nota 4)'.
13. Habida cuenta de las obligaciones del rescate financiero de España y del abrumador nivel de corrupción observado en el sistema educativo nacional, es deseo de la asociación FIAR que esta prueba de documentación quede enmarcada dentro del acuerdo de colaboración mencionado en el punto 6 y sus resultados sean también informados a los firmantes del MOU. Directamente por la asociación o mediante el organismo competente. En caso de no alcanzarse ese acuerdo de colaboración, será la asociación quien informe directamente a los firmantes del MOU por los canales que considere más oportunos.
14. Que a petición de algunos directores de centros y AMPAs, FIAR ha trasladado estos hechos a 15 medios de comunicación y ninguno ha querido informarlos.
15. Que la AVA intermedie para que todas estas irregularidades y su evolución judicial sean informadas en medios de la Comunidad Valenciana, pues existen grupos empresariales con intereses económicos cruzados en el sector educativo y los medios de información, comprometiéndose gravemente el derecho de la sociedad valenciana a ser informada sobre el quebranto que las editoriales de los libros de texto han provocado sobre los fondos públicos y a las rentas de las unidades familiares. Que además estos intereses cruzados de las empresas podrían estar reforzados por los intereses de los partidos políticos y los de las instituciones públicas.
16. Que la AVA realice las gestiones para que FIAR pueda informar en las Cortes Valencianas los hechos aquí expuestos, en la Comisión de Educación y Cultura. O en su defecto sea la AVA quien los informe de la manera que sea más conveniente.

Atentamente.

Marcos Martínez  
Presidente de FIAR

## DOCUMENTACIÓN

Nota 1

[https://www.cnmc.es/sites/default/files/2532984\\_12.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/2532984_12.pdf)

Nota 2

[http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/prensa/ficheros/noticias/2012/120720\\_MOU\\_espanyol\\_2\\_rubrica\\_MECC\\_VVV.pdf](http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/prensa/ficheros/noticias/2012/120720_MOU_espanyol_2_rubrica_MECC_VVV.pdf)

Nota 3

<https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/NotasEconomicas/19/T3/descargar/Fich/be1903-ne07.pdf>

Nota 4

<http://etico.iiep.unesco.org/es/etica-y-corrupcion-en-la-educacion>

## ANEXOS